MESA DE ENTRADA
15 MAR 2024
MUNICIPALIDAD de ROLDÁN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1241/24

VISTO:

La sanción de la ley N° 12.385 a través de la cual el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe; y sus modificatorias N° 12.705 y N° 12.744 con su decreto reglamentario N° 1123/08;

Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el gobierno de la Provincia de Santa Fe creó el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado las Obras y Servicios Públicos dentro del Plan de Acción Municipal que se desarrollará a fin de dar respuestas a las necesidades de los habitantes de la ciudad respecto a los servicios y obras públicas a desarrollarse en los diferentes sectores de la ciudad.

Que resulta imprescindible la incorporación de equipos que conformen un Parque Automotor acorde a las necesidades antes mencionadas y permitan desarrollar las diferentes tareas para una mejor calidad de vida de la ciudadanía.

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * ROLDAN Prov. de Santa Fe

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

Que el crecimiento demográfico es otra de las circunstancias generadoras de la necesidad de aumentar el parque automotor municipal a los efectos de cumplir con todas las tareas de servicios y obras públicas solicitadas por los vecinos.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario No 1123/08, el saldo del aporte de los fondos no reintegrables, correspondientes al año 2024 para la adquisición de Equipamiento y Rodados para el Municipio, y/o para ser afectado a gastos corrientes si fuera necesario, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para ambas opciones.-

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones de los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las adquisiciones que se mencionan en el artículo 1°, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Marzo de 2.024.-

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ★ ROLDAN Prov. de Santa Fe

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN